



Municipalidad de Colomba Costa Cuca

LIBRO DE CONTRATOS Secretaría Municipal

No. 038

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL NÚMERO VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (25-2024).

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. 2022-900-917-22-001

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las quince horas del día tres de octubre del año dos mil veinticuatro, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Julio César Martínez Cayax**, quién dice llamarse como ya se indicó y dice ser de cincuenta y dos años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 1830 40155 0917 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, soltero, con instrucción, de profesión: comerciante, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en Colonia San Antonio de este municipio quién actúa en calidad de Gerente Municipal de la municipalidad de Colomba Costa Cuca, entidad a la que representa; calidad que acredita con el acuerdo de nombramiento número treinta y siete guion dos mil veinte (37-2020) de fecha 10 de febrero de 2020 del Libro de Acuerdos de Empleados Municipales, firmada por el señor Isidro Herminio Castillo Díaz, Alcalde Municipal; y por la otra parte el señor: **GERSON FRANCISCO MACARIO YOC** de veintisiete años de edad, casado, comerciante, vecino del municipio de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, propietario y representante legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA MACARIO** con dirección comercial en: Zona 2 8030, Colonia Nuevo Colomba Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango de nacionalidad guatemalteca, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 3363 35172 0917 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones en Zona 2 8030, Colonia Nuevo Colomba Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, teléfono: 3626-5620 con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 948207 folio 892, del libro número 1148, categoría: única, que ampara la Empresa: **CONSTRUCTORA MACARIO**, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria: 108191222 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces y por ello

Licenciado
Jorge Benjamín Matúl Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de Colomba Costa Cuca

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal



No.039

celebran el presente **Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales)** para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA NUMERO DOS CANTON LAS DELICIAS COLOMBA, QUETZALTENANGO de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa Mercantil: **CONSTRUCTORA MACARIO** a través de su representante legal señor: **GERSON FRANCISCO MACARIO YOC** para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA NUMERO DOS CANTON LAS DELICIAS COLOMBA, QUETZALTENANGO quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO por la Junta Cotizadora mediante acta número 50-2024 de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, Acuerdo de Adjudicación Numero: Ciento cincuenta y dos guion dos mil veinticuatro (152-2024) de fecha 23/09/2024 del libro de Acuerdos de Obras de Alcaldía Municipal vigente y Convenio IVA PAZ No. 80-2024 del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango. **CLAUSULA SEGUNDA:** el señor: **GERSON FRANCISCO MACARIO YOC** y su representada Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA MACARIO** por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango el Proyecto: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA NUMERO DOS CANTON LAS DELICIAS COLOMBA, QUETZALTENANGO y para el efecto se ejecutarán los siguientes RENGLONES DE TRABAJO: -----

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1.00	LIMPIEZA FINAL	M2	330.00	Q 3.96	Q 1,306.80
2.00	TRAZO Y NIVELACION	M2	330.00	Q 8.28	Q 2,732.40
3.00	ZAPATAS Z-1 1.20 M X 1.20 M	UNIDAD	13.00	Q 2,052.60	Q 26,683.80
4.00	CIMIENTO CORRIDO	ML	27.00	Q 624.76	Q 16,868.52
5.00	COLUMNA C-1 0.40 X 0.40 M	ML	35.00	Q 1,076.60	Q 37,681.00

Licenciado
Jorge Benjamin Matul Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de Colomba Costa Cuca

LIBRO DE CONTRATOS Secretaría Municipal

No. 040

6.00	EMPLANTILLADO	M2	9.00	Q 463.47	Q 4,171.23
7.00	COLUMNA C-2 0.20 X 0.15 M	ML	23.00	Q 785.46	Q 18,065.58
8.00	SOLERA DE HUMEDAD	ML	23.00	Q 553.03	Q 12,719.69
9.00	LEVANTADO DE MURO DE BLOCK 0.20 X 0.15 X 0.40 M	M2	55.00	Q 522.60	Q 28,743.00
10.00	SOLERA INTERMEDIA	ML	69.00	Q 464.87	Q 32,076.03
11.00	BALCON METALICO	M2	54.00	Q 973.87	Q 52,588.98
12.00	CUBIERTA DE LAMINA + ESTRUCTURA DE COSTANERA METALICA	M2	330.00	Q 446.00	Q 147,180.00
13.00	CANAL DE METAL	ML	36.00	Q 831.24	Q 29,924.64
14.00	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 758.33	Q 758.33
PRECIO TOTAL					Q 411,500.00

CLAUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LOS RENGLONES DE TRABAJO: CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 411,500.00). **CLAUSULA CUARTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 411,500.00); los cuales serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del aporte del Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango, aporte de la Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca) y aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón las Delicias del Municipio de Colomba, departamento Quetzaltenango, costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. **CLAUSULA QUINTA:** FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 411,500.00), los que serán pagados al contratista así: **a)** Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **b)** Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019, de fecha 13 de marzo de

Licenciado
Jorge Benjamín Matúl Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de Colomba Costa Cuca

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal



No. 041

2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO:** El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Cuatro (4) meses calendario a partir de la fecha de suscripción del *Acta de Inicio*. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Los trabajos a realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS:** La Empresa Mercantil CONSTRUCTORA MACARIO efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: RESTRICCION DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa Mercantil CONSTRUCTORA MACARIO no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento del señor: GERSON FRANCISCO MACARIO YOC representante legal de la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA MACARIO. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** La Empresa: CONSTRUCTORA MACARIO es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS** La Empresa Mercantil CONSTRUCTORA MACARIO del municipio de Colomba, Quetzaltenango se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA:** La Empresa Mercantil CONSTRUCTORA MACARIO a través de su

Licenciado
Jorge Benjamin Matil Alvarado
Abogado y Notario

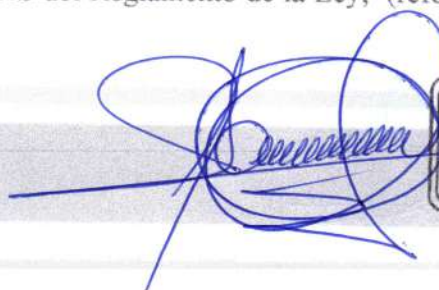


Municipalidad de Colomba Costa Cuca

LIBRO DE CONTRATOS Secretaría Municipal

No. 042

representante legal señor: GERSON FRANCISCO MACARIO YOC declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la "comunicación escrita inmediata" en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Los pagos a que se refiere el presente "Contrato" se realizará de la siguiente forma: Aporte Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca): Quince mil quetzales exactos (Q. 15,000.00) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra, Aporte Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango: Trecientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y siete quetzales exactos (Q. 392,957.00) y Aporte del Consejo Comunitario Desarrollo de Cantón las Delicias del Municipio de Colomba Costa Cuca, departamento Quetzaltenango: Tres mil quinientos cuarenta y tres quetzales exactos (Q. 3,543.00) **Costo Total: CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 411,500.00)**, haciendo constar que al aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo de Cantón las Delicias del Municipio de Colomba Costa Cuca, departamento Quetzaltenango consistente en Q. 5,000.00 quetzales exactos, se decremento la cantidad de: Q. 1,457.00 quetzales exactos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando el señor **GERSON FRANCISCO MACARIO YOC** al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** El señor GERSON FRANCISCO MACARIO YOC representante legal de la Empresa: CONSTRUCTORA MACARIO deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado decreto 57-92 y 62 BIS del Reglamento de la Ley, (reformado por el artículo 16 del decreto No.

 **Jorge Benjamín Matúl Alvarado**
Licenciado
Abogado y Notario



Municipalidad de Colomba Costa Cuca

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaría Municipal



No. 043

46-2016 del Congreso de la República), el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA** a) Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. b) Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. c) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará a la autoridad administrativa superior. d) "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". e) Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o removidos por la municipalidad, deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. f) La empresa CONSTRUCTORA MACARIO queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. g) De conformidad con el artículo 16 del punto resolutivo No. 04-2019 de fecha 10 de mayo de 2019 emitido por el Concejo Nacional De Desarrollo Urbano y Rural, el contratista deberá incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión

Licenciado
Jorge Benjamín Matúl Alvarado
Abogado y Notario



Municipalidad de Colomba Costa Cuca

LIBRO DE CONTRATOS Secretaría Municipal

No. 044

de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública” -AGRIP-. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista: **GERSON FRANCISCO MACARIO YOC** manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El señor: **Julio César Martínez Cayax** en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el señor: **GERSON FRANCISCO MACARIO YOC** manifiestan que están bien enterados del presente “Contrato”, leído lo que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cuatro hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.



Julio César Martínez Cayax
Julio César Martínez Cayax
Gerente Municipal

Gerson Macario
Gerson Francisco Macario Yoc
Contratista

Ante mí

Julio Epifanio Salazar Bal
Julio Epifanio Salazar Bal
Secretario Municipal



Licenciado
Jorge Benjamin Matú Alvarado
Abogado y Notario

En el municipio de Colomba, departamento de Quetzaltenango el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, Yo, **JORGE BENJAMIN MATUL ALVARADO**, Notario en ejercicio, **DOY FE** que las siete hojas de fotocopia que anteceden, impresas en un solo lado son **AUTENTICAS**, por haber sido tomadas el día de hoy en mi presencia del documento original y reproducen el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número veinticinco Guion Dos Mil Veinticuatro (25-2024) y Cuentadancia Municipal Numero dos mil veintidós guion novecientos guion novecientos diecisiete guion veintidós guion cero cero uno (2022-900-917-22-001) contenido en los folios treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del Libro de Contratos de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, de fecha tres de octubre del año dos mil veinticuatro. En fe de lo anterior, numero, firmo y sello las hojas de fotocopia que legalizo y la presente acta de legalización.

POR MÍ Y ANTE MÍ:

Colegiado Activo No. 19,560


Licenciado
Jorge Benjamin Matul Alvarado
Abogado y Notario



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:1024888

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Fiado:	GERSON FRANCISCO MACARIO YOC propietario de la empresa CONSTRUCTORA MACARIO
Dirección del fiado:	ZONA 2, 8030, COLONIA NUEVO COLOMBA COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 25-2024 del 03 de octubre del 2024
Valor del contrato:	Q. 411,500.00 (cuatrocientos once mil quinientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Escuela Primaria Numero Dos Canton Las Delicias Colomba, Quetzaltenango
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 41,150.00 (cuarenta y un mil ciento cincuenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

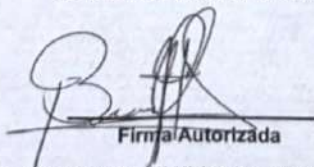
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 07 días del mes de Octubre del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2493576

1 / 5 beneficiario

JGARCIA

bdc#bsvv

FIANZA: C-5

De Anticipo

Poliza No:1024889

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Fiado:	GERSON FRANCISCO MACARIO YOC propietario de la empresa CONSTRUCTORA MACARIO
Dirección del fiado:	ZONA 2, 8030, COLONIA NUEVO COLOMBA COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 25-2024 del 03 de octubre del 2024
Valor del contrato:	Q. 411,500.00 (cuatrocientos once mil quinientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Escuela Primaria Numero Dos Canton Las Delicias Colomba, Quetzaltenango
Plazo del contrato:	Cuatro (04) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 82,300.00 (ochenta y dos mil trescientos quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

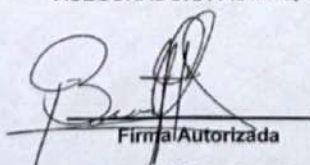
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 07 días del mes de Octubre del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada

Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2493577

1 / 5 beneficiario

JGARCIA

f%%bpdmv